

Ilustre Municipalidad de Vicuña

MAT: APRUEBA BASES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA ID 727202-29-B222 DENOMINADA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL VILLA EL ALMENDRAL, VICUÑA”

DECRETO ALCALDICIO N° 869

VICUÑA, 03 MAR. 2022

VISTOS:

La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; y el Decreto Alcaldicio N°3.400, de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual asume Don Rafael Vera Castillo como Alcalde de la comuna de Vicuña; el Decreto Alcaldicio N°1.127, de fecha 10 de abril de 2019, que nombra Administrador Municipal a Don Andrés Mundaca Barraza; el Decreto Alcaldicio N°3.410, de fecha 29 de junio de 2021, que delega las atribuciones que señala y las facultades para firmar "por orden del alcalde" que indica, al Administrador Municipal de Vicuña; el Decreto Alcaldicio N° 4.180 de fecha 25 agosto de 2021, donde establece el Orden de Subrogación para los cargos Directivos Municipales;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°12.339, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba el proyecto y recursos del Programa “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL VILLA EL ALMENDRAL, VICUÑA”, código 1-C-2019-1057 (FET), de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Vicuña, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, requiere efectuar el llamado a licitación privada para contratar el servicio denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL VILLA EL ALMENDRAL, VICUÑA”, con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. Que, de forma previa se ha realizado un llamado para la prestación del servicio a través de la licitación pública ID 727202-16-LP22, declara desierta en el sistema de información www.mercadopublico.cl; a través, del decreto alcaldicio N°691 de fecha 18 de febrero de 2022, debido a que no se presentaron ofertas.
4. Que, debido al infructífero proceso licitatorio público convocado precedentemente y persistiendo la necesidad de adquirir la prestación del servicio, el municipio requiere efectuar un nuevo proceso licitatorio, de carácter privado, en los mismos términos y condiciones de la propuesta pública ID 727202-16-LP22, invitando a 4 proponentes a participar.

5. Que, el artículo N°10, inciso N°1 del D.S. 250 del año 2004 “Reglamento de Compras Públicas”, indica que la Licitación Privada procede con carácter de excepcional, en la siguiente situación: *“Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa”*.
6. Que, un proceso licitatorio privado tiene por objeto propender a la existencia de más de una oferta, de manera que el proceso sea más transparente y por sobre todo que exista la probabilidad de poder el Municipio en base a criterios objetivos seleccionar la opción más conveniente a sus intereses, cuestión que no se produce con un trato directo.
7. El certificado de disponibilidad presupuestaria N°97 del año 2022, derivado de recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
8. Que excepcionalmente se ha considerado para integrar la comisión evaluadora de la Licitación Privada ID 727202-29-B222, al prestador de servicios Don Elías Rojas Zárate, Asistente de Arquitectura, por ser el profesional que elaboró el proyecto, por lo tanto cuenta con la expertiz técnica requerida para la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores, en razón de su profesión, y especialidad.
9. Que, los otros 2 integrantes de la comisión evaluadora, Sr. Eduardo Rojas Ortiz y Sr. Eduardo Valenzuela Palma, son funcionarios calidad jurídica planta, por lo cual estos funcionarios públicos se encuentran en mayoría integrando la comisión.

DECRETO:

1. **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, correspondientes a la Licitación Privada ID 727202-29-B222 denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL VILLA EL ALMENDRAL, VICUÑA”, por un presupuesto máximo disponible de \$58.844.281.- (Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos), impuestos incluidos, financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
2. **INVÍTESE**, a los siguientes oferentes del rubro, a participar en la Licitación Privada ID 727202-29-B222:
 - ✓ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES INCOVAN S.A., RUT 76.450.716-9.
 - ✓ EMPRESA DE SERVICIOS SANTA LUISA SPA, RUT 76.676.089-9.
 - ✓ RJ RENTAL SPA, RUT 76.692.532-4.
 - ✓ JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT: 12.009.274-K.
3. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
4. **DESÍGNESE** como Integrantes de la Comisión Evaluadora a los siguientes funcionarios municipales:
 - a) Técnico Constructor, Eduardo Rojas Ortiz, o quien lo subrogue.

b) Arquitecto, Eduardo Valenzuela Palma, o quien lo subrogue.

c) Asistente de Arquitectura, Elías Rojas Zárate o quien la subrogue.

En caso que no sea posible integrar la comisión con subrogantes, se designa en calidad de suplente de cualquiera de los funcionarios antes señalados a don Eduardo Fuentealba Castillo, lo cual deberá constar en el acta de evaluación respectiva.

5. **REMÍTASE** copia del presente Decreto, al Administrador Institucional de Lobby, para su publicación, al tenor de lo señalado en el artículo 4°, numeral 7 de la Ley N° 20.730, respecto de la comisión evaluadora de la propuesta.
6. **REMÍTASE** copia del presente Decreto, a los funcionarios designados como comisión evaluadora de la propuesta; tanto en calidad de titulares como de suplentes; mediante correo electrónico institucional.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**KARLA SALAZAR ADASME
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)**

AMB/KSA/EFC/AHP/mcz.

Distribución:

- Unidad de Licitaciones (SECPLAN) (2)
- c.c. Secretaría Municipal (1)



**ANDRÉS MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**